Campos de esta Ciud y de todo ese Reino; Y haviendose es
perimentado en el Presente la mútima, y Concurriendo para
que subsista dha franquicia Iguales motivos, Suplica
que Con Representacion de ellos, y demas Razones q se hagan
Conducentes en ese Ayuntam.to se Ocurra q esta Ciud á Su Mg.d
q Mano del Exmo Señor Marques de la Ensenada mi Sor del Des
pacho Universal afin de que su Real Benignidad se digne
Conceder dha franquicia de derechos á los Granos q se intro
duzgan por este Puerto de Reinos estraños para el Consumo
de esta Ciud y Reino de Murcia, y aunque se han Conduci
dos de los de Andalucia donde aya Abundancia se em
barquen por su Puerto para lo que nombra q sus Comisarios
D.n Pedro Salzeda y D.n Joseph Oviedo sus Capitulares ——
La Ciud Acuerda se despache Libram.to para q D.n Joseph Lopez
Moreno Mag.d de Propios de esta Prov.a de Compre dos Manos
de Papel de á Dies quarton q ponga en la Escribania de este
Ayuntam.to para el libro de Cabildos Libram.to q defenderá
rán de esta Ciud ——

Librand.to
este dia se despacho
este Libram.to q firmo
Aguirre

El Sr D.n Fran.co Rafique Patron de Pobre estimulo Una Carta Gratorio
de Fran.co Victoria Comisionista q se halla en Lorca ala Compra
de Trigo para dho Posito su fha de Nueba del Corr.te enq dice
que por los muchos que han acudido a comprar, y sin detenerse
otros en Calidad, ni querellas en debida, han subido los Precios del
dho Grano a treinta y quatro R.s la fanega y de ay arriba por
lo que ha detenido en la Compra sin hacer hecho mas que

Se Compra de Trigo